



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

SR. JOSÉ BENIGNO LUCAS LOOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 001-GADPRD-2021

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPRD-001-2021**

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala como objetivo del presente código, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

QUE, el artículo 5 ibídem, en lo pertinente determina que, "La autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;

QUE, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: “Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

QUE, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores para la adquisición de (1) UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y (1) UN VOLQUETE DE 12 M3, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en su artículo 442 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades contratantes para la adquisición de vehículos que no se realicen a través del Catálogo Electrónico;

QUE, el tercer inciso del artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional;

QUE, la resolución administrativa de Verificación de Producción Nacional N.º 036-GADPRD-2020, el Sr. José Benigno Lucas Loor, presidente del GAD Parroquial Rural Dayuma aprueba el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. **VPN-GADPRD-002-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”**;



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

QUE, el Certificado de Producción Nacional Oficio SERCOP No CPN-31973-2020, referencia 1594322 del 23 de noviembre del 2020 emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN requerido;

QUE, el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-1469-O del 17 de diciembre del 2020 suscrito por el Econ. Robín Giovanni González Echeverría, Director de Control de Producción Nacional, indica que el proceso VPN-GADPRD-002-2020 ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-7594**;

QUE, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 44 del Reglamento General de aplicación de la Ley determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

QUE, los Art. 5 y 6 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Ente Rector de la Contratación Pública, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;

QUE, en el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que debe existir la disponibilidad presupuestaria para la adquisición;

QUE, la **Certificación Presupuestaria** CDP-020-2021 del 22 de enero del 2021 certifica que existe la disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2021, relacionado con la **Partida Presupuestaria N.º 84.01.04 denominada "MAQUINARIA Y EQUIPO"**; con el valor incluido el IVA.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador determinan que, los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

QUE, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Presidente del GAD Parroquial Rural Dayuma;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR y PONER EN VIGENCIA los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Subasta Inversa Electrónica Código No. **SIE-GADPRD-001-2021** para la **"ADQUISICIÓN DE UNA**



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990

RUC: 1768099140001

Fco. de Orellana - Orellana

RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA” y el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta **30 días**, contados a partir de la fecha de la recepción del anticipo. Se otorgará un anticipo del 70% previo a la presentación de la garantía establecida en la LOSNCP. La diferencia del 30% se cancelará contra entrega, una vez suscrita el Acta Única de Entrega Recepción, ingreso a Bodega, informe del Administrador del Contrato de haber recibido los bienes a entera satisfacción del GAD Parroquial, previa la presentación de la factura legal correspondiente. El porcentaje de variación mínimo durante la puja será del **(0,5%)** y el tiempo para la puja se determina de **15 MINUTOS**

Art. 2.- DISPONER al Ing. Washington Javier Mieles Vera, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma proceda con la publicación de la presente resolución, especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gob.ec para la **“ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”**

Art. 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica: El Ing. José Gregorio Mendoza Macay, Tesorero del GADPR Dayuma, como delegado de la máxima autoridad y quien la presidirá; el Ing. Washington Javier Mieles Vera, Técnico de Planificación y Obras Públicas, como titular del área requirente, el Ing. Cristian Daniel Pilamunga, Técnico Profesional afín al objeto de contratación; y a la Sra. Amparo García Rodríguez, en calidad de secretaria de la comisión técnica.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Dayuma, a los 25 días del mes de enero del 2021.

Sr. José Benigno Lucas Loor
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DAYUMA